REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 48 *Referencia:*

Año: 1947 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-08-1947

Titulo: POR EL CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA POR LA SUMA DE B/3,750.00.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10379 *Publicada el:* 22-08-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.453

Rollo: 68 *Posición:* 393

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1947 } NUMERO 10.379

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decretos leyes Nos. 46 y 48 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos 1027 y 1028 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1373-D, 1373-E, 1373-F, 1373-G, 1373-H, 1373-I y 1373-J de 20 de Julio de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 140, 141, 142, 143 y 144 de 15 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1867 y 1868 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 2405 de 14 de Agosto de 1947, por la cual se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 206 de 11 de Agosto de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y nómbrase reemplazo.

Decreto Nº 207 de 11 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decretos de Gabinete

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO LEY NUMERO 46

(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 31 de julio próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos y habiéndose oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender los gastos que demande el pago de seis Agrimensores—Dibujantes y tres cadeneros de primera cacategoría, cuyos cargos fueron creados por medio del Decreto Ley Nº 33 de 9 de julio de 1947.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto Nº 61 del 13 de los corrientes aprobando la expedición del crédito en referencia,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de seis mil seiscientos balboas (B/6.600.00) así:

CAPITULO XXIV

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS (P)

Artículo 359. Para pagar los sueldos del personal de la Administración General de Rentas Internas, hasta B/6.600.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

DECRETO LEY NUMERO 48

(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 31 de julio próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos, después de escuchar el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.
ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-R.—Apartado Postal Nº 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
ADMINISTRACION
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00. — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05 — Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender los gastos que demande el pago de los sueldos de cinco Inspectores de Aduana, cuyos cargos fueron creados por medio del Decreto Ley Nº 36 de 21 de julio de 1947.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto Nº 63 de 13 de los corrientes aprobando la expedición del crédito en referencia,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de tres mil setecientos cincuenta balboas (B/3.750.00) así:

CAPITULO XXIII

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUENAS (P)

Artículo 358. Para pagar los sueldos del personal de los Inspectores de Aduana, hasta B/3.750.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1027
(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Epaminondas Cotsonopoulos, Cónsul honorario de Panamá en El Pireo, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 1028
(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rodolfo Paniza Arango, Cónsul honorario de Panamá en Cocoa, Florida, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1373d.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1373d.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Elena de Freund, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional Panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demues-